

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CIV

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO 10. DE 1971 , — NUM. 1

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

1-5

Profr. DONACIANO SERNA LEAL, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 41

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Primero.—La H. XLVI Legislatura local, en uso de las facultades que le confiere la Fracción VIII del Artículo 41 de la Constitución Política del Estado, ratifica el nombramiento expedido por el C. Gobernador Interino del Estado en favor del C. Lic. León César Reyes Angeles, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad.

Segundo.—Esta persona entrará en funciones una vez que haya otorgado la Protesta de Ley ante este H. Congreso.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.—Diputado Presidente, Lic. JORGE DUARTE CORDOVA.—Diputado Secretario, Profra. MA. LUISA CERECEDO DE B.—Diputado Secretario, LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.—El Gobernador Constitu-

SUMARIO:

Como suplemento a este número, se publican en folleto especial los Decretos números 42 y 43 del H. Congreso local que contiene la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que deberán regir en el Estado en 1971.

Como suplemento a este número se publica por separado, en folleto especial, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Presidencia Municipal de Pachuca, para el año de 1971.

1-5.—Decreto número 41 del H. Congreso local, ratificando el nombramiento del C. Lic. León César Reyes Angeles, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.—1.

5-4959.—Puntos de acuerdo del H. Congreso local, aprobando los Presupuestos que deberán regir en 1971, en los Municipios de Tezontepec de Aldama, Calnali, Zacualtipán, Tula de Allende y Tlahuelilpan, Hgo.—1, 4.

5-2802—Resolución en el expediente de Reconocimiento y Titulación de bienes comunales al poblado de Acahuasco, Municipio de Tlanchinol, Hgo.—4/6.

Avisos Judiciales y Diversos.—6/8.

cional Interino del Estado, Profr. DONACIANO SERNA LEAL.—El Secretario General de Gobierno, Lic. GABRIEL ROMERO REYES.—Rúbricas.

5-4959

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 22 de 1970.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien apro-

bar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1971, con la siguiente modificación:

I.—La participación que el Estado concede al Municipio en los derechos de canje y dotación de placas de vehículos de motor tiene carácter bienal. En consideración que en el Ejercicio a que se refiere el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no habrá de efectuarse canje de placas, el cálculo de la cantidad de \$6,000.00 que se anota como ingreso probable por este concepto es improcedente, debiendo modificarse de conformidad con lo antes expuesto.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1970.—Dip. Srio.,
Profra. MA. LUISA CERECEDO DE B.—Dip. Srio.,
LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ
LARA.—Rúbrica.

5-4959

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 22 de 1970.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E .

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien apro-

bar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de CALNALI, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1971, con la siguiente modificación:

I.—Para conocimiento de ese H. Ayuntamiento y con el propósito de poder exigir con base legal el pago de los Derechos que establecen los Artículos 38 y 39 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, en su capítulo VIII, relativo al Registro Comercial e Industrial, se transcribe el Criterio N° 4 de la Dirección de Investigaciones Fiscales, publicado en su Boletín N° 8 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mes de agosto de 1966, y que a la letra dice:

“Diversos causantes establecidos en Entidades Federativas coordinadas con la Federación para la Recaudación del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se quejaron a esta Dirección porque los Ayuntamientos les cobran el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles; se quejaron a esta Dirección porque los Ayuntamientos les cobran el importe de la Licencia Municipal, aduciendo que con este cobro se violan los respectivos convenios de coordinación. Esta Dirección resolvió que si el cobro de la licencia está catalogado en las Leyes de Ingresos Municipales como derecho, su exigencia no viola los convenios de coordinación, ya que el Artículo 15 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, en los que éstos tienen apoyo, establecen como única solución que los Estados que los celebren no mantengan en vigor impuestos locales ni municipales sobre el Comercio y la Industria, mas no les señala la obligación de suprimir los derechos.

En tal virtud, se recomienda la aplicación de tales derechos en el Ejercicio de 1971, considerándose que el producto que se obtenga se agregará a la partida de Obras Materiales en Beneficio Colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., noviembre 17 de 1970.—Dip. Srio.,
Profra. MA. LUISA CERECEDO DE B.—Dip. Srio.,
LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ
LARA.—Rúbrica.

5-4959

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 22 de 1970.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ZACUALTIPAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1971, con la siguiente modificación:

I.—Para conocimiento de ese H. Ayuntamiento y con el propósito de poder exigir con base legal el pago de los Derechos que establecen los Artículos 38 y 39 de la Ley de Hacienda Municipal vigente, en su capítulo VIII, relativos al Registro Comercial e Industrial, se transcribe el Criterio N° 4, de la Dirección de Investigaciones Fiscales, publicado en su Boletín N° 8 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mes de agosto de 1969, y que a la letra dice:

“Diversos causantes establecidos en Entidades Federativas coordinadas con la Federación para la recaudación del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se quejaron a esta Dirección porque los Ayuntamientos les cobran el importe de la Licencia Municipal, aduciendo que con este cobro se violan los respectivos convenios de coordinación. Esta Dirección resolvió que si el cobro de la licencia está catalogado en las Leyes de Ingresos Municipales como derecho, su exigencia no viola los convenios de coordinación, ya que el artículo 15 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, en los que éstos tienen su apoyo, establecen como única solución que los Estados que los celebren no mantengan en vigor impuestos locales ni municipales sobre el Comercio y la Industria, mas no les señala la obligación de suprimir los derechos”.

En tal virtud, se recomienda la aplicación de tales derechos en el Ejercicio de 1971, considerándose que el producto que se obtenga se agregará a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcríbanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándose se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., noviembre 17 de 1970.—Dip. Srío, Profr. MA. LUISA CERECEDO DE B.—Dip. Srío, LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4959

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 21 de 1970.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TULA DE ALLENDE, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1971, con la siguiente modificación:

I.—La participación que el Estado concede al Municipio sobre el canje y dotación de placas para vehículos de motor tiene carácter bienal, resultando improcedente que se calcule como ingreso probable la cantidad de \$5,000.00 por este concepto, en consideración que en el Ejercicio a que se refiere el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no tendrá efecto dicho canje.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1970.—Dip. Srío., Profra. MA. LUISA CERECEDO DE B.—Dip. Srío., LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE..

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

5-4959

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., diciembre 21 de 1970.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda;

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TLAHUELILPAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1971.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1970.—Dip. Srío., Profra. MA. LUISA CERECEDO DE B.—Dip. Srío., LUIS BARRIOS SALDIERNA.—Rúbricas.

c.c.p. el C. Contador General del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE..

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, Profr. JAVIER HERNANDEZ LARA.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-2802

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado ACAHUASCO, Municipio de Tlanchinol, del Estado de Hidalgo.

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 14 de septiembre de 1968, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales. La instancia se remitió a la Dirección General de Bienes Comunales del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo el 5 de noviembre del año citado, publicándose la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de abril de 1969; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que la diligencia censal arrojó un total de 163 comuneros; que dichos comuneros han estado en posesión continua, pública y pacífica desde hace muchos años de sus terrenos comunales; que de acuerdo con los trabajos técnicos realizados, la superficie comunal abarca una extensión total de 1,201-00-00 Hs. de terrenos en general, que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los poblados circunvecinos; y que la Dirección General de Bienes Comunales opinó en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos

comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señala el Código Agrario en vigor y el Reglamento respectivo.

Los 163 comuneros que arrojó el censo, son: 1.—José Florentino, 2.—José Dolores, 3.—Marcos Antonio, 4.—Juan Bautista, 5.—José Dolores Segundo, 6.—José Angeles, 7.—Manuel Antonio Angeles, 8.—José Francisco Angeles, 9.—Jesús Francisco Angeles, 10.—Gaspar Medina, 11.—Agustín Salvador, 12.—Juan Salvador Bautista, 13.—Antonio Bautista, 14.—José Bautista, 15.—Diego Bautista, 16.—Juan Miguel, 17.—José Camilo Miguel, 18.—Marcos Antonio Bautista, 19.—José Antonio Bautista, 20.—José Bautista, 21.—José Antonio, 22.—José Francisco Luciano, 23.—José Bautista Diego, 24.—José Medina, 25.—Francisco Medina Hernández, 26.—José Antonio Medina Hernández, 27.—Manuel Felipe Manuel, 28.—Manuel Antonio Felipe, 29.—José Francisco Felipe, 30.—Rosalino Hernández, 31.—Miguel Antonio Tranquilino, 32.—Tranquilino Medina, 33.—Diego Sandiego Medina, 34.—Domingo de Jesús Diego, 35.—Juan Antonio Agustín, 36.—José Manuel Hernández, 37.—José Diego Bautista, 38.—José Francisco Medina, 39.—Gaspar Medina Antonio, 40.—Juan de Jesús Medina, 41.—Diego Santiago González, 42.—Juan Miguel Antonio, 43.—Antonio Bernal, 44.—Juan Agustín, 45.—Juan Hernández Diego, 46.—Gaspar Medina Hernández, 47.—Juan Manuel Antonio, 48.—Domingo Hernández, 49.—Diego Bautista Luciano, 50.—José Francisco Guerrero, 51.—José Celestino, 52.—Juan Agustín Antonio, 53.—José Francisco Leocadio, 54.—José Marcos Antonio, 55.—Marcos Antonio Francisco, 56.—Manuel Lázaro Bernal, 57.—Francisco Medina Diego, 58.—Diego Bautista Medina, 59.—José Gabriel Celestino, 60.—José Camilo Miguel, 61.—Juan Francisco Medina, 62.—Juan Agustín Antonio, 63.—Juan Bautista Miguel, 64.—José Dolores Bautista, 65.—Tranquilino Medina, 66.—Manuel Medina González, 67.—José Francisco Antonio, 68.—Juan Miguel Ignacio, 69.—José Bernal Domingo, 70.—Manuel Antonio Hernández, 71.—Juan Lázaro Francisco, 72.—José Lázaro Francisco, 73.—Domingo Hernández Antonio, 74.—Nicolás Hernández Miguel, 75.—Santos Antonio Andrés, 76.—Manuel Brígido de la Cruz, 77.—José Francisco Celedonio, 78.—José Pedro Angeles, 79.—Domingo Hernández Antonio, 80.—Juan Bautista Manuel, 81.—Juan Miguel Faustino, 82.—Juan Alonso Medina, 83.—José Tomás Gabriel, 84.—Jesús Santiago Miguel, 85.—Juan Angeles Rafael, 86.—José Mariano Medina, 87.—Manuel Hernández Reyes, 88.—Manuel Antonio Hernández Reyes, 89.—Agustín Hernández Reyes, 90.—Pedro Antonio Domingo, 91.—Juan Andrés Nicolás, 92.—Manuel Bautista Nicolás, 93.—José Hernández Agustín, 94.—Marcos

Antonio Hernández, 95.—Manuel Antonio Hernández, 96.—José Tomás Camilo, 97.—José Francisco Bautista, 98.—Domingo Hernández, 99.—José Camilo Felipe, 100.—Gaspra Medina Felipe, 101.—José Antonio Miguel, 102.—Marcos Antonio Vicente, 103.—Nicolás Francisco Hernández, 104.—Domingo Hernández Nicolás, 105.—Hipólito Antonio S., 106.—Diego Santiago Severiano, 107.—Manuel González Antonio, 108.—Luis Hernández Agustín, 109.—Diego Santiago Agustín, 110.—Juan Miguel Medina, 111.—Juan Miguel Marcos, 112.—José Andrés Sandiego, 113.—Manuel Felipe Agustín, 114.—Manuel Antonio Marcos, 115.—Dionisio Martínez B., 116.—José Eladio Dionisio, 117.—José Bautista Dionisio, 118.—José Mateo Vicente, 119.—Marcos Antonio Medina, 120.—Juan Hernández Veracruz, 121.—Juan Agustín Guerrero, 122.—Gaspar Medina Diego, 123.—José Diego Bautista, 124.—Diego Sandiego Bautista, 125.—Agustín Severiano, 126.—José Francisco Agustín, 127.—Domingo Hernández Luciano, 128.—Juan Antonio Marcos, 129.—Jesús Antonio Marcos, 130.—Juan Agustín, Medina, 131.—José Mariano Medina, 132.—Domingo Hernández Manuel, 133.—José Medina Bautista, 134.—Diego Sandiego Bernal, 135.—Diego Sandiego H., 136.—José Mariano Hernández, 137.—Domingo Hernández Manuel, 138.—José Medina Bautista, 139.—José Francisco Hernández, 140.—José Marcos Antonio, 141.—José Marcos Hernández, 142.—Juan Bautista Antonio, 143.—Santos Antonio Nicolás, 144.—Tranquilino Medina, 145.—José Pedro Vargas, 146.—Domingo Hernández Nicolás, 147.—Gaspar Medina Domingo, 148.—José Ignacio Francisco, 149.—Tranquilino Medina, 150.—José Francisco Antonio, 151.—Manuel González, 152.—Simón Bautista Tomás, 153.—Diego Bautista Gaspar, 154.—José Tranquilino Medina, 155.—José Emiliano Hernández, 156.—Manuel Felipe, 157.—Manuel Asunción Bautista, 158.—José Dolores Bautista, 159.—Francisco Reyes Cruz, 160.—Martín Evaristo Marcos, 161.—José Cuachilote, 162.—Juan Agustín Hernández, 163.—Manuel Antonio Mendoza.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

Considerando Unico.—Atendiendo a que los comuneros han estado en posesión continua, pública y pacífica desde hace muchos años de sus terrenos comunales; y que además dicho poblado no tiene conflictos por límites con los colindantes, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado de ACAHUASCO una superficie de 1,201-00-00 Hs. de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos son los siguientes:

Partiendo del Vértice A, con rumbo general NW y con distancia aproximada de 580 me-

tros, se llega al vértice B, de donde con rumbo general NE que varia y con una distancia de 2,360 metros, se llega al vértice C, punto donde termina la colindancia con los terrenos comunales de Chichatla, de donde con diferentes rumbos y distancia aproximada de 3,800 metros, se llega al vértice D, punto donde termina la colindancia con los terrenos comunales de Tlanchinol y Apantlazoí, de donde con diferentes rumbos y distancia aproximada de 3,120 metros, se llega al vértice E, punto donde termina la colindancia de los terrenos de Olotla y Acoapa, de donde siguiendo la confluencia del Río San Pedro y con una distancia aproximada de 2,400 metros, se llega al vértice F, de donde con rumbo general SE y distancia aproximada de 730 metros, se llega al vértice G, de donde en línea recta, con rumbo general SW y distancia aproximada de 2,820 metros, se llega al vértice A, punto donde terminan las colindancias con las pequeñas propiedades de Tecpaco y Tecueyaca, punto de partida de esta descripción de linderos.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 306 al 311 y demás relativos del Código Agrario en vigor y Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

Primero.—Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado de ACAHUASCO, Municipio de Tlanchinol, del Estado de Hidalgo, una superficie total de 1,201-00-00 Hs., UN MIL DOSCIENTAS UNA HECTAREAS de terrenos en general cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como Título de Propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Segundo.—Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a quien pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

Tercero.—En virtud de que la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales no tiene efectos restitutorios, sino exclusivamente el de reconocer y titular las tierras que la comunidad ha venido poseyendo en forma continua, pacífica y pública desde tiempo inmemorial, las propiedades particulares que existan dentro de los linderos antes descritos, quedarán excluidas de la confirmación siempre que los interesados cuenten con títulos debidamente legalizados o se encuentren amparadas por lo dis-

puesto por el Artículo 66 del Código Agrario vigente y concurren a deducir sus derechos ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución.

Cuarto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado de ACAHUASCO, Municipio de Tlanchinol, de la Citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 29 de junio de 1970.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-4785

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam, promovida por LUIS LEON ANGUIANO, expediente número 1454/970, hace conocimiento toda persona se crea con igual o mejor derecho que promovente sobre un predio rústico denominado EL MIRADOR, ubicado en la población de La Estanzuela, Municipio de Mineral del Chico, Hgo., objeto de diligencia hagan valer conforme derecho.

Publíquese 3 veces consecutivas, Periódico Oficial, Nuevo Gráfico, taberos notificadores costumbre esta ciudad y en el Mineral del Chico, Hgo., ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., diciembre 9 de 1970.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1970.—Recibido, diciembre 15 de 1970.

5-174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

MARIA ISABEL PAREDES VDA. DE REYES, promueve Diligencias de Información Testimonial Adperpetuum, acreditar posesión predio urbano sin nombre, ubicado en la 6a. Demarcación Mixquiahuala, Hgo. Mide y linda al Norte 25.45 metros con Nico'asa Mendoza; Sur 27.20 metros con calle pública; Oriente en 48.50 metros con Raúl del Castillo; Poniente 48.50 metros con Gerardo Cruz, finado; dice poseerlo hace más de 10 años. Personas se crean igual o mejor derecho, lo hagan valer en este Juzgado 1a. Instancia. Expediente número 46/970.

Edicto publicarse dos veces consecutivas en Periódicos Oficial y Nuevo Gráfico, edita Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre de 7 en 7 días.

Mixquiahuala, Hgo., diciembre de 1970.—El Secretario, P.D.D. POMPEYO LOPEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1970.—Recibido, diciembre 30 de 1970.

5-4893

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

MARIA HERVERT HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuum, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva solar urbano y casa ubicados Barrio San José esta ciudad; predio rústico HITACALOYO, ubicado Municipio Huejutla, Hgo., este Distrito Judicial. Medidas y colindancias constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Huejutla, Hgo., 10 de diciembre de 1970.—El Secretario, NICOLAS VILLARRIAL OLIVARES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1970.—Recibido, diciembre 18 de 1970.

5-4899

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Convócanse postores Primera Almoneda tendrá verificativo local este Juzgado, once horas 19 de fe-

brero 1971, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil promovido Lics. JORGE AYALA LUNA y VICTOR M. BERRERA vs. FRANCISCO RESENDIZ, expediente 394/968. Se remata casa ubicada carretera México-Laredo, Barrio El Carmen, en ciudad Tamazunchale, S.L.P. Será postura legal la que cubra dos terceras partes de \$15,000.00 valor pericial asignado. Un refrigerador marca Kelvinator en \$600.00, una máquina para coser marca Singer en \$600.00, una lavadora eléctrica en \$300.00.

Estos edictos se publicarán tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y parajes públicos esta ciudad; parajes públicos ciudad Tamazunchale, S.L.P. y Sol de San Luis Potosí.

Pachuca, Hgo., diciembre de 1970.—El C. Actuario del Juzgado Segundo Civil, JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1970.—Recibido diciembre 18 de 1970.

5-4953

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Auto fecha doce diciembre corriente año dictado Juicio Ejecutivo Mercantil promovido SERAFIN LIRA HERNANDEZ contra J. CARMEN MENDOZA y Socia, expediente número 53/967 ordena mandar sacar a remate bien embargado anunciándose por dos veces consecutivas de siete en siete días, edictos que se fijarán en sitios públicos costumbre y Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca.

Diligencia respectiva once horas cuatro febrero año próximo, base dos terceras partes avalúo pericial \$3,000.00; características bien a subastar, obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., diciembre 15 de 1970.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1970.—Recibido, diciembre 21 de 1970.

5-4900

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las diez horas del día dos de enero de mil novecientos setenta y uno se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Un predio urbano ubicado en la Calle de Berriozábal de la ciudad de Actopan, constante de una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados, comprendiendo dentro de las colindancias y dimensiones siguientes: Al Norte, 20.20 metros con propiedad del C. Pedro Valle Segovia; al Sur, 19.00 metros con la calle Berriozábal; al Oriente, 34.08 metros con la Av. Cinco de Mayo y al Poniente, 34.08 metros, con propiedad de la señora Guillermina Hernández del Valle.

Dichos bienes fueron embargados al C. JUAN CANDELARIO VALLE SEGOVIA, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo, por concepto de multas de apremio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$37,700.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Pachuca, Hgo., a 15 de diciembre de 1970.—El Jefe de la Oficina, ALBERTO SANCHEZ URIBE.—SAUA-250607.—Rúbrica.

131

2—2

5-058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Auto esta fecha ordena mandar sacar a remate bien embargado Juicio Sumario Civil expediente Núm. 123/968 seguido por MIREYA MARTINEZ DE HERNANDEZ contra VICENTE DIEZ FERNANDEZ.

Señalose fecha diligencia once horas día ocho febrero entrante. Medidas y colindancias, bien a remate, obran expediente respectivo. Servirá de postura legal la que cubra dos terceras partes del valor asignado (\$80,000.00) (ochenta mil pesos). Presente publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico.

Actopan, Hgo., diciembre 16 de 1970.—El Secretario del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1970.—Recibido, diciembre 23 de 1970.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedacitos de la patria.

5-4938

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

GRUPO DE EJECUCION

MESA SEGURO SOCIAL

PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA PARA REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

A las diez horas del día quince de enero de mil novecientos setenta y uno, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, el siguiente lote de vehículos:

Un camión Fargo, modelo 1965, estacas, con motor N° A-318-972609 y de serie 1581972609:..... \$ 17,000.00

Un camión De Soto, estacas, 8 toneladas, modelo 1960, con motor N° TP36-989 y de serie 1580905595:..... \$ 17,000.00

Un coche marca Chevrolet, modelo 1962, sedán 4 puertas con número de motor FO329-AM-625030 y de serie 111-62-MX-5030:.....0..... \$ 9,000.00

Una camioneta Morris, tipo panel, modelo 1960, con número de motor 15-JCN-L-16461 y serie 55416:..... \$ 5,000.00

Dichos vehículos fueron embargados a la empresa Pachuca Motors, S. A., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de la misma negociación, por concepto de aportaciones al Seguro Social, derivadas de cuotas obrero patronales.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), y será postura legal la que cubra la suma de \$25,600.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Pachuca, Hgo., a 16 de diciembre de 1970.—El Jefe de la Oficina, ALBERTO SANCHEZ URIBE.—SAUA-250607.—Rúbrica.

1—1

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.